

**INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 15 de agosto de 2023** se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho a fin de proveer para su calificación. **Sírvase proveer.**

**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA**  
Secretaria

---

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., Ocho de Septiembre de Dos Mil Veintitrés

PROCESO: 2023-1181

INADMÍTESE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el demandante subsane las siguientes informalidades:

1.- Apórtese de manera completa la Escritura Pública No. 4.732 de fecha 18 de septiembre de 2012 de la Notaría Primera del Círculo de Bogotá.

2.- Acredítese por los medios legales que la obligación fue cedida a QUALITY FILE SISTEM –QFS y ésta a su vez a SAC & y COBRANZAS S.A.S. como nuevo acreedor de la obligación sobre la cual se pretende la declaratoria de prescripción, a efecto de establecer la legitimación en la causa por pasiva.

3.-Apórtese el certificado de existencia y representación legal de SAC & COBRANZAS S.A.S., expedido por la autoridad competente con fecha no superior a tres meses.

4.- Apórtese el certificado de existencia y representación legal de la empresa de VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA – VISE LTDA, expedido por la autoridad competente con fecha no superior a tres meses.

5.- Apórtese nuevamente el documento denominado “PROPUESTA DE PAGO”, toda vez que el allegado con la demanda es ilegible para su estudio.

6.- Apórtese el certificado de tradición y libertad del inmueble sobre el cual pesa el gravamen hipotecario, expedido por la oficina de registro correspondiente con fecha no superior a un mes.

7.- Amplíese el acápite de hechos describiendo el título sobre el cual se constituyó la hipoteca.

8.- Adecúese en debida forma las pretensiones de la demanda, a la clase de proceso que pretende ventilar, téngase en cuenta que no se describe la obligación sobre la cual solicita la declaratoria de prescripción.

9.- Indíquese como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación de la parte demandada, de conformidad con lo normado en el art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

10- Apórtese certificado emitido por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, donde conste que el profesional CARLOS OBEDIES IBARRA, funge como abogado en estado vigente.

**NOTIFÍQUESE.**



**HENRY ARMANDO MORENO ROMERO**  
Juez

*iqpc*

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 11 de septiembre de 2023  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. 066

**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA**  
Secretaria